



De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrá tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas, quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tengan su domicilio fiscal y el establecimiento de la actividad en La Puebla de Cazalla. En el caso del domicilio del establecimiento podrá estar también a menos de 1km del casco urbano de La Puebla de Cazalla.

Debido a la situación geográfica de La Puebla de Cazalla y habida cuenta que el núcleo urbano colinda con el término municipal de Marchena, existen determinados empresarios que, si bien tienen su domicilio fiscal en La Puebla de Cazalla, tienen su establecimiento en término municipal de Marchena, pero a un radio no superior al kilómetro de nuestro término municipal. Ello supone, no obstante, que la influencia económica del negocio recae directamente en nuestro municipio, pues tanto los empresarios residen y tienen su domicilio fiscal en La Puebla de Cazalla como los clientes de tales negocios son vecinos de nuestro municipio. Por todo ello, resultaría del todo injusto excluir de estas ayudas a tales empresarios por la única circunstancia de no tener su establecimiento en nuestro término municipal cuando son, en definitiva, los vecinos de nuestro pueblo.

b) Que estuvieran de alta en Seguridad Social y legalmente constituida, en el caso de las sociedades mercantiles, en la fecha de la de publicación en el BOP de la presente convocatoria, manteniéndose dicha situación de forma ininterrumpida hasta la finalización del periodo de ejecución.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario los que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente



convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Segundo. Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer el marco para su regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla destinadas a promover el proceso de transformación digital de las empresas locales, contribuyendo con ello a la modernización, digitalización y/o comercio electrónico.

2. Esta medida pretende contribuir al no solo mantenimiento de la actividad económica y empresarial del municipio, sino a buscar nuevas líneas de mercado o formas de negocio, que ayude a potenciar el tejido empresarial existente consiguiendo adhesión a nuevos nichos de mercado consolidando los ya existentes. Impulsando, al mismo tiempo, su modernización y mejora de la competitividad.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las Bases reguladoras y la convocatoria de PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y VENTA ON-LINE/COMERCIO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LA LÍNEA 9 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA. PLAN CONTIGO, están publicadas para su debido conocimiento en:

<https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/board>

Cuarto. Cuantía.

Los compromisos de gastos y los pagos que se originen con motivo de esta convocatoria de subvenciones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 24101.7700000 de la vigente prórroga del presupuesto municipal a 50.295,06€. Está actuación está financiada por el Plan de Empleo y Apoyo empresarial de la Diputación de Sevilla dentro del Plan Contigo y la

resolución de subvención 6460/2021 de 27 de octubre de 2021 al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Quinto. Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas por personas autónomas deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), o bien, en el Registro Municipal, sito en Plaza el Cabildo, 1, 41540, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas por personas jurídicas, quienes ejerzan una actividad profesional y aquellas entidades que se relacionan en artículo 14.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, deberán presentarse obligatoriamente de manera telemática según lo establecido en el artículo citado anteriormente, a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1., Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios electrónico del citado Ayuntamiento.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases. Esta solicitud estará disponible en el tablón de anuncios electrónico municipal para su descarga por parte de los/las interesados/as.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud / Memoria descriptiva de la inversión. Anexo I.
- Identificación del solicitante:
 - a) En el caso de empresario/a autónomo/a, copia del Documento Nacional de Identidad.
 - b) En el caso de sociedad, copias de las escrituras de constitución, o contrato de sociedad en el caso de sociedades civiles y de la escritura de poder y DNI del representante.
- Presupuesto o factura proforma de las inversiones a realizar.
- Certificado de Situación Censal actualizado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de titularidad bancaria.

- En caso de empresarios/as individuales, informe de Vida Laboral.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas en todos sus términos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), o hasta que se agote el crédito si ocurriese antes de la fecha indicada.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: D. Antonio Martín Melero.-

